

<u>PUBLICIDAD ACTIVA: INFORMACIÓN MEDIOAMBIENTAL DEL SERVICIO JURÍDICO Y DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE LIMPIEZA Y RESIDUOS</u>.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 i), de la Ordenanza de Transparencia de la Ciudad de Madrid de 27 de julio de 2016, en materia de información medioambiental se incluirá como publicidad activa: "Información sobre sugerencias, reclamaciones, denuncias por infracciones de ordenanza y, si da lugar, a una multa sobre limpieza urbana y zonas verdes".

Para dar cumplimiento al citado precepto, se relacionan los procedimientos sancionadores por infracción de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009, que se han instruido en el Servicio Jurídico y de Coordinación Administrativa de la Dirección General de Servicios de Limpieza y Residuos, y que han finalizado por Resoluciones del Director General, como órgano competente de acuerdo con el Acuerdo de 4 de julio de 2019, de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de organización y competencias del Área de Gobierno de Medio Ambiente y Movilidad.

Los campos de la información proporcionados y su explicación son los siguientes:

- **1. Expediente**: número o referencia del expediente administrativo que identifica cada procedimiento.
- **2. Fecha de alta del expediente:** fecha en que se inician las actuaciones de cada expediente tramitado.
- **3. Estado del expediente:** fase procedimental en la que se encuentra cada expediente.
- **4. Distrito:** el correspondiente al lugar donde se cometió la infracción.
- **5. Procedencia:** boletín de policía/acta técnico municipal.
- **6. Fecha de los hechos:** día, mes y año consignado en el boletín o acta de denuncia en el que se cometieron los hechos constitutivos de infracción administrativa.
- **7. Artículo de la ordenanza infringida**: precepto de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y de Gestión de Residuos, de 27 de febrero de 2009 (OLEPGR) en que se tipifican como infracción los hechos cometidos.
- 8. Sanción pecuniaria €: En el caso de que el contenido de la Resolución sea la imposición de sanción, importe de la sanción económica de multa impuesta en la Resolución sancionadora, expresada en euros. Esta sanción y su importe son susceptibles de posterior modificación si se revisan en vía de recurso administrativo o judicial (contencioso-administrativo).